

graves inconvenientes tanto para los Centros bibliotecarios en donde han de trabajar estas personas sin conocimientos previos profesionales algunos como para los propios candidatos que sólo pueden desempeñar trabajos rutinarios y que lo que realmente desean es conseguir cuanto antes un título académico que les permita ejercer con plenos derechos una profesión remunerada.

El último punto a considerar y que resalta al hacer el estudio comparativo de sistemas de formación de bibliotecarios es la convivencia en el mismo país de diferentes tipos de instituciones docentes de tal modo que, sobre todo en los países de Europa Occidental, no hay incompatibilidad alguna entre instituciones docentes universitarias e instituciones patrocinadas y financiadas por organismos científicos, gubernamentales o profesionales.

VICTORIA OLIVER

[Faint, mostly illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

LOS ARCHIVOS HISTORICOS UNIVERSITARIOS ESPAÑOLES. ENSAYO DE UN ESQUEMA DE ORGANIZACION

No eran muchos, ciertamente, estos documentos, como lo evidencia lo reducido del espacio en que se guardaban. En tal caso estaban guardados en las alforjas de la Universidad y las peticiones que depositaban guardados en ellos. En algunas Universidades, como la de Salamanca, se conserva como objeto histórico de interés tal relicario. En el Museo Arqueológico de Madrid.

LOS ARCHIVOS UNIVERSITARIOS ESPAÑOLES: SU ORIGEN Y ORGANIZACION ANTERIOR AL AÑO 1769

La existencia en España de Archivos Universitarios se remonta sin duda a los tiempos fundacionales de las Universidades a que pertenecían.

Sabido es —y en esto seguimos la opinión de don Vicente Vignau Ballesteros expuesta en su "Discurso de Ingreso en la Real Academia de la Historia", pronunciado el 19 de junio de 1898— que desde los primeros tiempos de nuestra naciente nacionalidad hispánica tuvimos Archivos en nuestras catedrales y monasterios y, más adelante, en los concejos, corporaciones municipales, hermandades, órdenes militares y demás organismos de la sociedad, que guardaban sus documentos cuidadosamente vigilados. Completando estas noticias del señor Vignau es conveniente decir que en este último grupo hay que encasillar los Archivos de Escuelas Mayores, Estudios Generales y Universidades, centros culturales que, como depositarios y dispensadores del saber de la época, reunieron en torno a sí a las personas docentes y discentes de las disciplinas académicas que en tales Centros se profesaban.

LOS ARCHIVOS UNIVERSITARIOS ANTIGUOS

La importancia de los sobredichos focos de cultura, establecidos casi siempre al lado de un monasterio o iglesia importante, no es preciso ponderarla. Su organización, más o menos autónoma, tuvo siempre personalidad propia reglamentada en sus Estatutos y Constituciones, alguno de cuyos artículos daba normas acerca de la conservación de sus documentos fundacionales, y de los privilegios que les concedían jurisdicciones y dotaciones económicas, base de su sostenimiento. Esto es suficiente para explicarnos la atención que tales Centros culturales prestaron a sus diplomas antiguos considerados como históricos, custodiados solícitamente en el Arca del Tesoro, o de Caudales, cuyas llaves tenían en su poder el rector y "claveros" o llaverizos que, periódicamente, *visitaban* o *revisaban* tales docu-

mentos, cuyo inventario, consignado en oportuna "Tabla", se tenía expuesto en adecuado lugar. La saca o introducción de fondos documentales en este depósito debía realizarse con formalidades y diligencias, de los que daba fe el escribano del Centro.

No eran muchos, ciertamente, estos documentos, como lo evidencia lo reducido del espacio en que se guardaban. En tal arca estaban también las alhajas de la Universidad y las prendas que depositaban graduados, doctores y personas diversas relacionadas con el Centro. Al aumentar, con el tiempo, estos fondos fue necesario dedicar un arca exclusivamente para ellos. En algunas Universidades, como la de Salamanca, se conserva como objeto histórico de interés tal recipiente. En el Museo Arqueológico de Valladolid existe también un arcón de hierro, procedente de la Universidad, que posiblemente fue su "Arca del Tesoro".

ARCHIVO HISTÓRICO ANTIGUO

El minúsculo, aunque valioso, conjunto documental conservado en la forma que se ha descrito recibió el nombre de "Archivo Histórico Antiguo", que fue aumentando paulatinamente porque se incorporaban a él documentos que por su valor o antigüedad adquirirían el carácter de históricos. Los inventarios que periódicamente se redactaron de tales fondos suelen proporcionar curiosos datos referentes a las incidencias por las que estos Archivos fueron pasando.

LOS ARCHIVOS UNIVERSITARIOS ADMINISTRATIVOS O ARCHIVOS DEL CLAUSTRO DE LA UNIVERSIDAD

La vida de las Escuelas Mayores, Estudios Generales o Universidades, estaba gobernada por el rector y Claustro, y de ellas emanó —como exponente de su función directiva y docente— una incesante documentación referente a la vida y jurisdicción del Centro, y a la enseñanza en él dada. Esta documentación se elaboraba corrientemente en la Secretaría del Claustro y se custodiaba y conservaba bajo la jurisdicción del escribano o secretario, que necesitaba consultarla a menudo para el buen servicio de su dependencia. Además, a tal Secretaría iba a parar también la documentación que el Rector o Claustro recibían, procedente de la superioridad o de los propios docentes y escolares y de Corporaciones diversas.

Para este fondo documental, evidentemente más voluminoso que el anteriormente descrito, fue necesario habilitar adecuados lugares, siendo los propios Estatutos Universitarios quienes dieron normas sobre la ubicación de estos documentos, que ya no podían contenerse en el reducido espacio

de un arca, compartido con otros objetos. En alguna Universidad, como la de Valladolid, en los Estatutos que el príncipe don Felipe la confirmó en 1545, se dispuso que este Archivo de Claustro se colocase en la Capilla de la Universidad, en donde, no obstante, estaría cerrado con tres llaves. Su conservación y buen orden era de la incumbencia del Secretario, que periódicamente —cumpliendo órdenes del rector— revisaba el estado de los Inventarios antiguos, o redactaba Indices más modernos. Además, dicho Secretario llevaba la "Matrícula" o registros de los fondos documentales —preferentemente procesos y pleitos— que en el Archivo ingresaban, con lo cual el inventario general del Archivo estaba al día. Estos Inventarios, Indices y Matrículas conservados en algunos Archivos, son —repetimos— de inestimable valor para el estudio de tales Establecimientos, y para precisar el motivo de posibles faltas documentales en ellos observadas.

Va pasando el tiempo. Pese a que la autonomía universitaria en gran parte desapareció en el siglo xvii, la intervención de los Organos Estatales no se dejó sentir por entonces en los Archivos Universitarios, que continuaron bajo la jurisdicción de los Secretarios de las Universidades, y sometidos —lato modo— al control y vigilancia del rectorado y llaverizos, jurisdicción y vigilancia que, sin duda, impidió que llegasen a estos depósitos documentales el desorden, sustracciones y desapariciones que en dicho siglo sufrieron los Archivos de otros organismos de la nación, así del Estado como particulares.

En el siglo xviii se produjo una benéfica reacción que procuró la reorganización de los Archivos. Este trabajo se llevó a cabo por la influencia y el celo de importantes personalidades y Entidades Culturales que, sucesivamente, se ocuparon del asunto.

El primero, cronológicamente, fue el marqués de Grimaldi, que en el reinado de Felipe V —en la segunda etapa del gobierno de este monarca— se preocupó, de orden de S. M., de que don Santiago Agustín Riol informase acerca del estado en que se hallaban los papeles "de sus Archivos", lo cual hizo este comisionado en 16 de junio de 1726. El informe¹, según la comisión recibida, se refirió en líneas generales a los que pudiéramos denominar ahora Archivos Estatales. En él, pues, no se citan los Archivos Universitarios, que sería necesario encasillar entre los de Corporaciones.

El segundo en ocuparse del tema de reorganización de Archivos, ya en el reinado de Fernando VI, fue don José Carvajal y Lancaster, por cuya iniciativa se designó una Comisión de eruditos a los que encargó la revisión de los Archivos españoles y la ordenación y clasificación de sus fondos más importantes.

¹ Publicado en el *Semanario Erudito*, de Valladares, tomo III, págs. 76-232.

La Academia de la Historia también se preocupó, casi simultáneamente, de que se hicieran viajes de exploración a los Archivos Eclesiásticos, que resultaron de gran interés: díganlo si no los nombres de Cornide, Andrés Burriel, Pérez Bayer, Palomino, Asencio de Morales y otros. Además se publicaron Colecciones diplomáticas.

Finalmente, por entonces aparece —como indica el señor Vignau en el discurso citado— la figura de don Pedro Rodríguez de Campomanes, quien, en unión de don José Moñino, después conde de Floridablanca, dio un Informe a fin de que se elaborasen inventarios o índices de todos los papeles existentes en los Archivos de las Universidades, lo cual supuso una atención hacia estos Archivos hasta entonces no manifestada.

EL INFORME DE CAMPOMANES Y DE MOÑINO, DE 7 DE FEBRERO DE 1769

El motivo de tal informe fue la necesidad de formar una Instrucción para que los recién nombrados Directores de las Universidades se enterasen cabalmente de los asuntos que en éstas existían. Los fiscales del Real Consejo de Castilla, don Pedro Rodríguez de Campomanes y don José Moñino —después conde de Floridablanca— informaron en 7 de febrero del indicado año, respondiendo a lo que sobre ello se les había ordenado en 20 de diciembre del año 1768, y propusieron, en una amplia exposición de 40 artículos, entre otras cosas, que en todas las Facultades Mayores en donde no hubiere Inventario de documentación, se formase, en el término de seis meses, un Índice de todos los papeles del Archivo de su Universidad, *dividido por clases de materias*, y cada una de éstas *por orden de tiempos*, en el que se anotasen los asuntos y se expresase la decisión o estado en que se hallaban. Si el Inventario ya estuviese redactado, en tal caso se *reverearía* y adiciónaría y puntualizaría, para que quedase de la forma que se mandaba. Además se remitirían al Director de la Universidad respectiva copias de determinados documentos y relaciones de los acuerdos del Claustro, y con tales documentos el Director referido formaría libros o colección metódica de ellos, sobre lo cual se puntualizaban orientaciones².

Esta Instrucción fue aprobada por Real Cédula de 14 de marzo del mismo año 1769, mandándose que se cumpliera en todas las Universidades.

Al parecer, la orden fue cumplida puntualmente en la Universidad de Salamanca y es de creer que también en la de Cervera, que formó un

² Publicada esta Instrucción en la "Colección Universal de todas las Reales Ordenes que para el régimen del General Estudio de la Real Universidad de Valladolid se ha servido comunicar S. M. ... y Señores del Supremo Consejo de Castilla... hasta Julio de 1771". Primera parte... En Valladolid, en la Oficina de Thomas de Santander..., pág. 31 y siguientes. Se conserva el original en el Archivo de dicha Universidad.

Índice³ fechado en dicho año. En la de Valladolid ya se había formado en 1756-58 un Inventario o Índice General redactado por fray Vicente Velázquez de Figueroa, religioso de la Orden de Predicadores, con residencia en el convento de San Pablo de dicha ciudad. Para complemento de tal Inventario había redactado igualmente el referido fray Vicente un "Abecedario". Simultáneamente elaboró también el citado padre Velázquez, entre 1757-1758, el "Libro Becerro de la Universidad". Por tener, pues, ya realizados estos trabajos le fue fácil a esta Universidad cumplir la Orden del Real Consejo de 14 de marzo de 1769, ya citada, remitiendo el Índice General puntualizado, corregido y enmendado, firmado por el catedrático D. Villa, que lo hacía como "Archivero comisionado por el Claustro". La remisión tal vez se efectuó en etapas, de 1769 a 1771, aunque hay dudas de si efectivamente se hizo así. Lo cierto es que el 2 de diciembre de 1778 el Secretario del Real y Supremo Consejo de Castilla reclamó de nuevo a esta Universidad y a las demás del reino que aún no habían cumplimentado la R. C. de 14 de marzo de 1769, el envío del Inventario de su Archivo redactado según en dicha orden se disponía, indicándose, como ejemplo, a la Universidad de Salamanca que ya había cumplido tal encargo, y había remitido al Consejo una copia de su Índice. Es de creer que lo remitido por la de Valladolid al Director de su Universidad entre 1769 y 1771 no había llegado a su destino y, por tal motivo y para el fin indicado, en el año 1779 se formó en esta Universidad otro Índice o *Manual de Privilegios y papeles importantes*, que oportunamente se enviaría al Consejo, aunque acerca de ello no se han hallado referencias. Este Manual fue formado por el Archivero Mayor de la Universidad don José Isidro de Torres y Florez.

Hubiera sido de extraordinario interés poseer —y *conocer*— si efectivamente llegaron a redactarse los inventarios de todos los Archivos Universitarios, que nos hubieran mostrado el contenido documental de los mismos en el último tercio del siglo XVIII. Sólo hay noticias de los citados de Salamanca, Cervera y Valladolid.

Esta es, en líneas generales, la primera intervención de carácter general, de los organismos directores del Estado, o sea, del Real Consejo, en los Depósitos Documentales Universitarios. Esta intervención ya no cesa

³ Cf. "Historia de la Real y Pontificia Universidad de Cervera", por don Manuel Rubio y Borrás... Segunda parte. Barcelona, 1916. En las páginas 115, 116, nota número 4, se hace referencia al "Índice Alfabético Histórico de todas las materias del Real Archivo de la Universidad Literaria de Cervera explicadas por orden de tiempos en cumplimiento a lo mandado por S. M. ... en 14 de Marzo de 1769... formado y reglado por el doctor y catedrático de Cánones Raimundo de Texidor y de Laurador, nombrado a este fin por el Claustro y confirmado después de su conclusión por el Real y Supremo Consejo de Castilla". Se describe allí el referido Índice.

en lo sucesivo, manifestándose ostensiblemente a partir de la Ley de Instrucción Pública de 1857.

LOS ARCHIVOS UNIVERSITARIOS DE 1779 A 1857

Durante los casi ochenta años que entre dichas fechas transcurrieron hubo una época que pudiera llamarse de transición y que fue de gran transcendencia para estos Establecimientos, cuya documentación aumentó extraordinariamente al llevarse a la práctica las reformas de estudios que en las Universidades fueron realizándose a partir de la de Carlos III, de 1771. Es de gran interés para el conocimiento de este período consultar la *Guía histórica de las Universidades, Colegios y Academias y demás cuerpos literarios de España y América y su estado actual* [en 1786]⁴, que, como coetánea, proporciona interesantes noticias para este tema de los Archivos, por lo que del estado de las Universidades puede deducirse referido a dicha fecha y anteriores.

Para conocer los años siguientes, a partir de 1786, dan sobrada información, aunque a veces imprecisa, las Historias de las Universidades⁵. Al estudiarlas es necesario no perder de vista los cambios acaecidos en la variante organización universitaria, con la creación o supresión de Facultades, establecimiento y reformas de Planes de Estudio, etc., todo lo cual originó el aumento documental de los Archivos.

No son menos trascendentes para la vida de estos Archivos, los acontecimientos políticos que afectaron a la nación, cuales fueron en España los derivados de la invasión francesa, que ocasionó a veces la destrucción de alguno de estos Centros, como el de Toledo, que por dedicarse el edificio de la Universidad a cuartel del invasor, pereció, como también la Biblioteca.

Es de creer que en los demás Archivos ocurrirían daños, aún no suficientemente estudiados, aunque los robos y deterioros fueron mayores en las Bibliotecas que en estos otros Centros, si bien, en Valladolid, en Simancas (Archivo no universitario), se hizo una depredación notable, ya bastante conocida y estudiada.

Secuela de estos sucesos fueron los robos, tan intensos en toda la nación. Mas dejando este asunto es de interés consignar, en materia de documentos de los Archivos Universitarios, los expedientes de *purificaciones*

⁴ Madrid, Imprenta Real, MDCCLXXXVI, 223 págs.

⁵ La más tradicional es la de V. de la Fuente, de la que, desde 1884, se han sucedido ediciones. La más moderna es la de 1969, impresa en Frankfurt am Main por Verlag Sauer & Auvermann KG. Modernamente han aparecido estudios que superan el de don V. de la Fuente, cuya enumeración, por ser larga, no se hace aquí.

de profesores y escolares formados al volver Fernando VII a España, y su ulterior destrucción al producirse una reacción liberal, lo cual ocasionó pérdidas documentales de no escaso valor histórico y biográfico.

Las supresiones de Universidades Menores, de Colegios Mayores, de Seminarios, de Colegios de Humanidades y de Latinidad, y de Institutos de Segunda Enseñanza realizados en esta época, aumentaron el acervo documental de estos Archivos; mas de estos asuntos se trata más adelante y por ello no se dan aquí detalles.

Los datos y pormenores acerca de esta época se hallan, hasta 1845, en los *Libros de Claustros* de las Universidades, y después de tal año en las Actas de las Juntas de las Facultades Universitarias; además de haber noticias en toda la documentación coetánea de los Archivos.

CREACION DEL CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS- BIBLIOTECARIOS. LEGISLACION HASTA 1901

Puede pensarse que en el final del siglo XVIII, y durante la primera mitad del siglo XIX y algo de la segunda, estos Archivos continuaron sometidos a la jurisdicción de los Secretarios de las Universidades, según se determinaba en el Reglamento que se observaba en alguna de ellas por 1853. Así se llega hasta el año 1857 en que la *Ley de Instrucción Pública de 9 de septiembre*⁶ de dicho año, en su Título IV, artículos 158 a 166, se refiere a las Academias, Bibliotecas, Archivos y Museos. Como desarrollo de lo preceptuado en dicha Ley, por R. D. de 8 de mayo del siguiente año, se creó el Cuerpo Facultativo de Archiveros-Bibliotecarios, que estaría constituido por empleados de tres categorías: la 1.ª de Archiveros-Bibliotecarios; la 2.ª de Oficiales, y la 3.ª de Ayudantes. A los empleados que en la fecha de este Decreto ya estaban destinados en Archivos y Bibliotecas se les dio, por el artículo 13 de tal Decreto, la posibilidad de ingresar en el Cuerpo Facultativo, en el que se les clasificaría según el sueldo que disfrutasen, títulos, méritos y antigüedad que tuvieren. En el artículo 19 se les reconoció a estos funcionarios, que llevasen más de seis años de servicios, o los cumpliesen en adelante, el poder aspirar al *título de Archivero-Bibliotecario* previo examen y pago de los derechos que se determinaban. En virtud de lo dispuesto en este último artículo hubo Bibliotecas Universitarias que alcanzaron a principios de 1860 el reconocimiento a favor de sus funcionarios de la calidad de empleados del Cuerpo Facultativo recién creado⁷.

⁶ Publicada en la Gaceta del día 11.

⁷ La Biblioteca de la Universidad de Valladolid se incorporó en dicho año, y acerca

Los Archivos, por el contrario, continuaron —parece ser— sometidos a la jurisdicción de los Secretarios Generales de las Universidades, según se determinaba en sus Reglamentos, que encomendaban a tales Secretarios el que ellos o sus oficiales se preocupasen del buen orden, clasificación y redacción de Indices Generales de los documentos “a fin de que los papeles se hallasen prestamente”.

El primer contacto de los Archivos Universitarios con el recién creado Cuerpo de Archiveros-Bibliotecarios tuvo lugar, probablemente, en 1864, en que por R. O. de 22 de febrero de dicho año se dispuso que se destinara un Ayudante del Cuerpo citado a cada una de las Universidades del Reino, *con especial encargo de clasificar y ordenar los papales y documentos de sus Archivos*. No obstante esto, dichos Archivos continuaron con el régimen que de tiempo atrás tenían⁸.

La incorporación de estos Establecimientos al cuidado y servicio del Cuerpo Facultativo se fue haciendo en España escalonadamente. En 1876 lo hicieron los de Salamanca y Madrid⁹; en 1881 se incorporó el de Barcelona, y en 1883 el de Zaragoza. Más tarde, por 1888, lo hizo el de Valladolid. Respecto al de Santiago, se ignora la fecha de su incorporación¹⁰.

Debe notarse que la existencia de estos Archivos Universitarios no se recogió en la legislación hasta que se publicó el “Reglamento del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios...”, de 18 de noviembre de 1887¹¹, en el cual, al tratar en su artículo 1.º de los Archivos que estarían a cargo del nuevo Cuerpo, se citan los de 3.ª clase, que eran los Universitarios de Madrid, Salamanca, Barcelona y Zaragoza, ya en dicha fecha incorporados. El Archivo de Valladolid no se menciona aún, aunque su incorporación no se hizo esperar mucho tiempo. En el indicado Reglamento de 1887, por su capítulo II, se reorganizó la Junta Facultativa del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Archeólogos, uno de cuyos cometidos era el de informar a la Dirección General de Instrucción Pública —de la cual dependía— acerca de los Establecimientos que solicitasen ser incorporados al referido Cuerpo. Parece ser que el informe para la incorporación del Archivo Universitario vallisoletano no se hizo demorar.

Como complemento del Reglamento referido puede citarse una R. O.

de ello hay datos en Nóminas, Presupuestos, Cuentas, Comunicaciones y en otros documentos del Archivo de tal Universidad.

⁸ Las Secretarías Generales de las Universidades conservaron siempre en su poder la documentación administrativa que, al perder vigencia, pasaba al Archivo Histórico.

⁹ Datos del *Catálogo de la documentación de Archivos... del Archivo del Ministerio de Educación Nacional*, por CARLOS RAMOS RUIZ. Madrid, 1950.

¹⁰ Referente a este Archivo hay datos numerosos en la *Historia de la Universidad de Santiago*, de SALVADOR CABEZA DE LEÓN. Santiago, 1945-1947.

¹¹ Publicado en la *Gaceta* del día 20 de noviembre de 1887. Cf., apud., ALCUBILLA, Marcelo, en *Diccionario de la Administración Española*, tomo I, pág. 647, sub-voce *Archivos*.

de 25 de enero de 1888, la cual disponía, entre otras cosas, que las Universidades facilitasen a sus Archivos el personal administrativo y subalterno que necesitaren, y los proveyesen de esterado y calefacción¹²; y otra de 31 de octubre del mismo año que ordenaba a los rectores el *visar* las certificaciones de asuntos históricos que expidieran los Archiveros Universitarios¹³.

Hay que recordar, al llegar a este punto, los grupos de documentación que en los Archivos Universitarios existían, claramente diferenciados desde un principio, que eran la documentación antigua o histórica —llamada ARCHIVO HISTÓRICO ANTIGUO— y la documentación administrativa, que emanaba o recibía el Claustro de la Universidad, que era la que constituía el ARCHIVO DE LA SECRETARÍA DEL CLAUSTRO o ARCHIVO ADMINISTRATIVO. Estos últimos documentos con el paso del tiempo perdían su vigencia administrativa y pasaban al grupo histórico. Al ponerse los Archivos de las Universidades al cuidado del nuevo Cuerpo Facultativo de Archiveros, se les encomendó el servicio de la documentación histórica. La administrativa quedó en las Secretarías de las Universidades para uso del secretario y oficiales de esta dependencia, que la consultaban frecuentemente en el despacho de asuntos en trámite. El volumen de estos últimos fondos documentales, y la conveniencia de tenerlos ordenados, hizo necesario, en ocasiones, un Archivero, considerado como funcionario administrativo de la Universidad. A veces este puesto de Archivero de la Secretaría del Claustro lo desempeñó el mismo Archivero facultativo que tenía a su cargo el Archivo Histórico, reuniendo en su persona ambos puestos. Esto permitía a los secretarios cumplimentar los Reglamentos de la Secretaría, que encomendaba a sus titulares la conservación del buen orden y la clasificación y redacción de Indices Generales de documentos del ARCHIVO ADMINISTRATIVO que continuaba a su cargo.

Después de incorporados los *Archivos Universitarios* al servicio del Cuerpo Facultativo se dio, en 14 de enero de 1893, una R. O. que disponía la formación urgente de catálogos de los Establecimientos que estaban a cargo del referido Cuerpo. Tales catálogos ya ofrecen progresos indudables en su elaboración y muestran el estado en que se hallaban los Archivos Universitarios que aquí se estudian¹⁴, lo cual es de gran interés conocer.

¹² Citada esta R. O. en otra posterior de 7 de agosto de 1893.

¹³ Cf. Catálogo citado de Ramos Ruiz. Sig. 6558-96.

¹⁴ En el Archivo del Ministerio de Educación Nacional, sig. 8172-142, se conserva el Inventario que se redactó en el Archivo Universitario de Valladolid, por el Archivero Mayor don José Isidro de Torres y Flores, escribiéndole don Juan Antón González.

UNIÓN DE LOS ARCHIVOS UNIVERSITARIOS A LAS BIBLIOTECAS
DE LAS UNIVERSIDADES

Más adelante, en 7 de agosto de 1895¹⁵, con ocasión de aprobarse las Plantillas del referido Cuerpo Facultativo, se dispuso que a efectos del régimen y disciplina del personal, y para mejor servicio de los Centros, se fusionasen las Bibliotecas Universitarias con los Archivos de las Universidades, que en lo sucesivo constituirían en cada distrito un solo establecimiento, con empleados comunes, si bien con destino especial para el Archivo o la Biblioteca del Centro docente a que se les asignaba.

EL REGLAMENTO DE 1901

Por R. D. de 22 de noviembre de 1901 se aprobó un *Reglamento para régimen y gobierno de los Archivos del Estado*, cuyo servicio estaba encomendado al Cuerpo Facultativo.

En el artículo 1.º de tal Reglamento se clasifican estos Archivos en tres clases: la 1.ª constituida por los Archivos *Generales*; la 2.ª por los *Regionales*, y la 3.ª por los *Especiales*, dentro de los cuales estaban comprendidos los Universitarios, a los cuales afectaban particularmente el artículo 10 que disponía el horario de oficina, que sería el que el Rector de la Universidad señalase; y el 13, que determinaba estar sometidos sus funcionarios facultativos al Reglamento vigente del Cuerpo. Y en cuanto a la saca de documentos, prohibida en los Archivos Generales y Regionales, podría realizarse en los Especiales si así lo disponía el jefe del Centro a que tales Archivos pertenecían. Tal Reglamento continúa vigente al redactarse este trabajo.

LA LEY DE ORDENACION UNIVERSITARIA DE 1943
Y MODIFICACIONES DE 1948 Y 1949¹⁶

En ella se reconoce que la misión de la Universidad era la de transmitir el saber mediante la enseñanza. En su capítulo X, al tratar de la organización de los medios de enseñanza, expresa que *todos los medios didácti-*

¹⁵ Publicada en la Gaceta. Puede consultarse el Archivo del Ministerio de Educación Nacional, sig. 6585-100.

¹⁶ Publicada en el *B. O. E.*, e impresa en "Publicaciones del Gabinete Técnico de la Dirección General de Enseñanza Universitaria del Ministerio de Educación Nacional". Madrid, 1966, 93 págs.

cos de las Universidades, como Bibliotecas, Archivos, Museos, Seminarios... y otros análogos, y los elementos que las compongan, cualquiera que sea el órgano o servicio universitario a que principalmente sirvan y en cuyos locales propios están sitios, se considerarán concedidos a las Universidades para su uso, cuando sean propiedad del Estado, encomendándose su mejor organización, incremento, perfecta instalación y custodia.

Respecto al Archivo Histórico Universitario, se dispone en el artículo 76 del mencionado capítulo X, que el Bibliotecario General sería al mismo tiempo Director del ARCHIVO HISTÓRICO UNIVERSITARIO, el cual se formaría con los fondos antiguos, y con los procedentes de los ARCHIVOS ADMINISTRATIVOS, de los que pasaría a aquél todos los documentos con antigüedad superior a veinte años.

En el artículo 90 se indica que el Estado contribuiría, además de lo que diese la Universidad, a los gastos de estos Archivos.

* * *

Con estos antecedentes, y partiendo de lo que en la referida Ley Orgánica se determina respecto a la existencia en las Universidades de los dos grupos de documentación —el de documentos históricos antiguos y el de los administrativos de menos de veinte años de antigüedad— se ha tratado de redactar un *ensayo de Esquema* para el mejor conocimiento de estos Archivos Universitarios. A fin de efectuarle se ha consultado la bibliografía siguiente.

Bibliografía

La documentación que en estos Archivos existía, al tiempo de su incorporación al Cuerpo, se deduce de las Memorias que en 1881 se publicaron en el *Anuario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios*, referentes a los de Salamanca, Madrid y Barcelona.

Acerca de este último, y del de la Universidad de Cervera, proporciona datos de interés MANUEL RUBIO Y BORRÁS en su obra: *Historia... de la Universidad de Cervera*. Barcelona, 1915-16.

Con referencia al de Sevilla, da noticias precisas la *Guía del Archivo Histórico Universitario de Sevilla*, redactada por JULIA YSASI-YSASMENDI y JULIA HERRAEZ, Sevilla, 1971.

El de Salamanca, en parte, está estudiado en los *Extractos de los Libros de Claustros de la Universidad de Salamanca. Siglo XV (1464-1481)*, redactado por FLORENCIO MARCOS RODRÍGUEZ, Salamanca, 1964.

Para Valladolid existen numerosos Indices e Inventarios redactados por el propio Archivo, de 1599 a 1895, todos ellos manuscritos; y además la *Historia de la Universidad de Valladolid*, de MARIANO ALCOCER MARTÍNEZ, Valladolid, 1918-1931, 7 volúmenes, en que varios de sus tomos son Indices e Inventarios de los pleitos y procesos tramitados ante el rector de la Universidad, y siempre, en los restantes volúmenes, contiene transcripciones documentales de los más importantes fondos del Archivo, o extracto de expedientes de sus graduados. Además, bajo la dirección de FILEMÓN ARRIBAS ARRANZ se publicó en Valladolid, 1963, un Índice titulado *Relaciones de méritos y servicios de Catedráticos, Profesores y Opositores a Cátedras*. Posteriormente, bajo la dirección de AMALIA PRIETO CANTERO, se ha publicado en Valladolid, 1974, otro Índice titulado *Bachilleres Médicos Graduados en la Universidad de Valladolid de 1546 a 1870*; y se halla en prensa otro volumen redactado bajo la misma dirección por RAQUEL GARCÍA, titulado *Licenciados en Medicina y Cirugía*, graduados en la misma Universidad, de 1871 a 1936. Complemento de estos Catálogos referidos son los folletos y opúsculos que acerca de dicho Archivo han elaborado el citado ARRIBAS ARRANZ y la indicada AMALIA PRIETO.

Y acerca del Archivo de Santiago de Compostela da noticias de interés la *Historia* de dicha Universidad —Santiago, 1945-47, 3 vols.—, de SALVADOR CABEZA DE LEÓN.

ENSAYO DE ESQUEMA

Los Archivos Universitarios españoles, designados en la Ley de Ordenación Universitaria de 29 de julio de 1943 con el nombre de Archivos Históricos Universitarios, han estado constituidos *ab origine* por los grupos documentales siguientes, comunes a todos ellos:

1.º El de documentación histórica antigua, cuya cronología se remonta a los tiempos de fundación de la respectiva Universidad y, a veces, a los precedentes.

2.º El integrado por la documentación administrativa, generalmente más moderna que la del grupo anterior, a la cual sigue cronológicamente.

Ambos grupos eran en cierto modo series abiertas, incrementadas con incorporaciones documentales posteriores. Al grupo primero pasaban documentos de la serie administrativa que por su antigüedad o importancia habían adquirido valor histórico; y, a su vez, a la documentación de carácter administrativo pasaban nuevos fondos documentales procedentes de la Secretaría de la Universidad. Con el tiempo los dos grupos citados pasaron a refundirse.

1. Grupo primero

La *serie histórica antigua*, muy importante, contenía documentos de carácter pontificio —*bulas, breves, etc.*— referentes al origen y jurisdicción de la Universidad; y documentos de origen real —*privilegios, reales cartas y provisiones, etc.*— que además de referirse a la creación y jurisdicción del Centro Docente al que pertenecían, daban normas acerca del funcionamiento del mismo. Esto en líneas muy generales, y sin descender a casos concretos que ofrecerían muchas excepciones. Por regla general era, ésta, documentación recibida en la Universidad procedente de autoridades superiores, como Pontífices, Monarcas, Real Consejo, etc. El aprecio que hacia estos documentos se tenía se evidencia al observar que para su guarda y custodia se utilizó durante mucho tiempo el "arca común" o del tesoro —cerrada con varias llaves— que en las Universidades había, en la cual se depositaban las alhajas y objetos de valor del Centro. Periódicamente el rector "visitaba" y revisaba tales diplomas disponiendo la redacción o rectificación del inventario de los mismos. Esta revisión, cuando se cumplió, dio lugar a la elaboración de Indices, de mucho interés para la historia de estos Archivos. Tales Indices o Inventarios generalmente los redactaba un catedrático con un escribano u oficial de la Secretaría de la Universidad a cuya jurisdicción estaba sometido aquél, aunque sus llaves solían estar en poder del rector y claveros.

2. Documentación de interés para ambos grupos

Estatutos.—Antes de describir los documentos más importantes y destacados de esta serie administrativa es preciso indicar que a la cabeza de ella —si no había pasado ya a la Sección histórica antigua— estaban los *Estatutos y Constituciones de la Universidad*, redactados unas veces por ésta y confirmados por los Monarcas; y otras veces de origen real. Las normas de tales Estatutos orientaban la vida universitaria y por ello interesaba su buena conservación en cualquiera de las dos series documentales citadas.

Los *libros Tumbos* también podían estar en cualquiera de las dos series. Se elaboraron en el siglo xviii, ignorándose si se formaron, o no, en todas las Universidades. De existir, se tiene en ellos un compendio documental —en extracto o resumen— que expone la vida e historia de la Universidad respectiva, de forma precisa y documentada. Aunque elaborado

en relación inmediata con la Secretaría es de creer que este Compendio Histórico se guardase en la Sección histórica.

De los *Inventarios del Archivo* puede decirse lo mismo que de las dos clases documentales citadas. Eran de mucho interés. Cuando se redactaban nuevos Índices, los precedentes irían al Archivo Histórico.

3. Grupo segundo

El grupo documental administrativo, a diferencia del anterior, puede decirse que estaba constituido generalmente por documentación emanada de las propias Universidades, elaborada o autorizada —de orden del rector— por sus secretarios y escribanos. Estos documentos constituían el *Archivo del Claustro Universitario*, y con este nombre se designa a esta documentación en papeles del de la Universidad vallisoletana y, es de creer, que también en los de las demás Universidades.

La documentación que integraba esta serie administrativa era muy variada, respondiendo a la multiplicidad de actos que en las Universidades se realizaban. Generalmente hay en ella dos subgrupos que se formaron simultáneamente, el primero constituido por los Registros o Libros; y el segundo por legajos con justificantes y minutas. El contenido de ambos subgrupos documentales era análogo, completándose mutuamente, aunque su modalidad material era diferente.

En esta serie administrativa pueden distinguirse las unidades documentales siguientes:

3.1. Entre los fondos de esta serie deben destacarse los llamados *Libros de Claustros*, que contienen las actas originales de las reuniones que para el buen gobierno de la Universidad se celebraban, casi siempre presididas por el rector que las convocaba, a las cuales asistían catedráticos, diputados o consiliarios y aun doctores. Las actas iban firmadas por el secretario o un escribano del Claustro y, cuando procedía, por el rector. Tales reuniones eran de diversas clases, según las personas que a ellas asistían, variando su nomenclatura y composición de unas a otras Universidades. Cuando a ellas concurrían todas las personas mencionadas, el Claustro era pleno o general y por ello su importancia era grande.

Aunque la cronología referente al establecimiento de estas reuniones varía de unas Universidades a otras, puede indicarse que se celebraron en todas ellas hasta el año 1845 en que fueron sustituidas por los Claustros y Juntas de Facultades que presidían los decanos de éstas, quedando reducidos los Claustros plenos o generales a reuniones que se celebrarían sólo en ocasiones importantes. Así se determinaba en la Reforma y Plan de

estudios de dicho año, en que se dispuso que en lo sucesivo no intervenirían los Claustros en el gobierno de las Universidades.

El valor histórico que estos libros tienen se pone de manifiesto —según opina el que fue archivero de la Universidad de Salamanca don FLORENCIO MARCOS RODRÍGUEZ¹⁷— al observar que son una verdadera mina de datos para la historia de las Universidades, que se remontan en algunos casos al siglo xv, como en Salamanca que comenzaron en 1464. En Valladolid el Libro 1.º —inexistente— es de creer que también se comenzó a finales del siglo citado; y el 2.º ya es de 1529. Los de Sevilla ya son más modernos.

El interés de las Universidades por la conservación de estos Libros se puso en evidencia al disponerse que el Libro en uso no se sacase del salón en que tales reuniones se celebraban, haciendo responsable de su cumplimiento al secretario o escribano del Centro. Los restantes se custodiaban en el "Archivo del Claustro", que estaba a cargo del referido secretario de la Universidad.

Para complemento de estos fondos documentales, en los Archivos Universitarios se conservan —en legajos— no sólo las minutas de dichas actas, sino también los documentos originales —reales cartas y provisiones, peticiones, informes, etc., etc.— que motivaban el acuerdo o debate habido en la reunión claustral.

Las actas de Claustros de Facultades celebradas a partir de 1845, también ofrecen interés, aunque sus asuntos eran los particulares de las Facultades que los reunían. A veces, las escasas actas de Claustros Generales que después de dicho año se reunieron aparecen intercaladas entre las de Claustros o Juntas de Decanos y Profesores de Facultades, y también entre los del Consejo de Disciplina y del Consejo Universitario, organismos encargados del gobierno de las Universidades al cesar en tal cometido los Claustros.

3.2. *Documentación referente a docentes.*—Otro grupo de documentación de mucho interés era el titulado *Expedientes de provisión de Cátedras*, en cuya conservación se puso, en las Universidades, especial atención por ser de mucho valor para el debido control de los servicios de los catedráticos, ya que tales datos se aducían en oposiciones y concursos y, sobre todo, al llegar la jubilación.

Estos expedientes, cuya iniciación varió de unas Universidades a otras, se formaron al parecer ininterrumpidamente hasta ya entrado el siglo xix, tal vez hasta 1833. Su contenido proporciona datos de interés para el estudio biográfico de los aspirantes a cátedras.

¹⁷ "Extracto de los libros de Claustros de la Universidad de Salamanca". Introducción. Salamanca, 1964.



Es conveniente recordar, al llegar a este punto, que éstas se proveyeron durante cierto tiempo por votos de los escolares del Estudio que estuvieren matriculados en él, lo cual se comprobaba con los libros de "Licencias dadas a los estudiantes gramáticos para oír Facultad" y con los "Registros de matrícula y de pruebas de curso", de los ya cursantes en el Centro, que el escribano tenía en el acto de la elección.

Andado ya el siglo xvii este privilegio de voto fue suprimido, proveyéndose después las Cátedras por el Consejo Real, al cual se remitían para su estudio los antecedentes de los opositores que, a partir de 1643, hubieron de ser impresos.

Para un conocimiento pormenorizado de esta clase de documentación y de las disposiciones que a lo largo de los siglos xvi a xviii se dieron por la Superioridad referentes a la citada provisión de cátedras, es de interés consultar la obra de MARIANO ALCOCER MARTÍNEZ, jefe que fue de la Biblioteca Universitaria de Valladolid, titulada *Expedientes de provisión de Cátedras*¹⁸, que trata este asunto con detalle, exponiendo un conjunto de datos de gran valor histórico referentes a las provisiones realizadas en todas las Facultades vallisoletanas desde la fundación de sus cátedras hasta ya entrado el siglo xix.

3.3. *Expedientes personales de catedráticos, profesores y opositores a cátedras (relaciones y justificantes de méritos y servicios).*—Complemento de los sobredichos expedientes de provisiones de cátedras son los numerosos documentos que existen en los legajos de los Archivos Universitarios, referentes a docentes que en las Universidades desarrollaron sus enseñanzas, documentación susceptible de ordenarse formando con ella expedientes personales de los interesados. Tales documentos, manuscritos o impresos, en muchos casos son análogos a las actuales hojas de servicios, y en otros acreditan, justifican y certifican las aserciones contenidas en los primeros. A juicio de Filemón Arribas, director que fue del Archivo Universitario de Valladolid, el modo más práctico y moderno de conservación en los Archivos de tales documentos es mediante la formación de expedientes personales en los que vayan reuniéndose los distintos antecedentes relativos a cada interesado. De este trabajo realizado en el Archivo de la Universidad de Valladolid se ha publicado un Catálogo, cuyo título se ha tomado de los encabezamientos o membretes de los impresos más modernos¹⁹.

¹⁸ Publicada en *Anales Universitarios*, "Historia de la Universidad de Valladolid", tomo III. Valladolid, Imp. Castellana, 1921, 439 págs.

¹⁹ Universidad de Valladolid. *Relaciones y justificantes de Méritos y Servicios de Catedráticos, Profesores y Opositores a Cátedras*. Catálogo dirigido por Filemón Arribas... Director del Archivo. Valladolid, 1963.

La documentación utilizada para la formación de estos expedientes se remonta a veces al siglo xvi, si bien es preferentemente de los siglos xvii y xviii, llegando en algunos casos al xix. En ella se contienen numerosas noticias referentes a la vida y actuación profesional de los interesados: eclesiásticos, abogados y médicos; a su naturaleza, títulos académicos y actividades docentes; a las relaciones recíprocas de las Universidades entre sí por asuntos de sus escolares, etc., etc.

Este conjunto de expedientes, *verdadera serie archivonómica* a juicio del Dr. Arribas, es un valioso trabajo que, imitado en otras series documentales universitarias, puede servir de pauta y modelo para los trabajos de reorganización de los fondos de estos Archivos. La ordenación alfabética de los papeles facilita su eficiente consulta y la posibilidad de incrementar los expedientes, si fuera preciso incorporar a esta serie otros documentos aún no localizados.

Los datos referentes a docentes se completan a veces con documentos de contabilidad, en los que suelen figurar las tomas de posesión de los catedráticos y las asignaciones que percibían. Cronológicamente son anteriores a la documentación de nóminas que aparecieron al hacerse cargo el Estado del sostenimiento del personal universitario, lo cual se verificó ya en el siglo xix.

Finalmente, a partir de 1857 —o tal vez antes— se iniciaron en las Secretarías de las Universidades los *Registros del Personal Facultativo* de estos Centros docentes, que proporcionan noticias de las personas que desempeñaron cátedras y tareas de enseñanza.

En cuanto al personal que desempeñó cargos directivos, también suele haber antecedentes y expedientes, remontándose en algunos casos al siglo xv, siendo posible encontrar datos en todas las series de documentación mencionada.

Documentación sobre escolares universitarios (3.4 a 3.12):

3.4. Como obligado antecedente y punto de partida de los estudios universitarios deben citarse los de Gramática y Latinidad, que —a lo largo de mucho tiempo— los escolares debieron realizar en las Escuelas Menores como preparación para "oir Facultad". Estos estudios eran de carácter un tanto elemental y con su examen y aprobación se conseguía la *cédula de licencia* que el novel estudiante precisaba para matricularse en una Facultad Universitaria. Dicha licencia se registraba en el *Libro de examinados* que estaría en poder del Rector.

Con los datos de dicha licencia y del "Libro-Registro de examinados"

comenzaba propiamente el historial académico del escolar. En la cédula referida se irían anotando sucesivamente los asientos de matrículas y cursos ganados y al final de la carrera tal documento era propiamente, en síntesis, una auténtica hoja de estudios.

Por su parte, el "Libro de examinados" debía tenerle en su poder el escribano o secretario del Claustro para el acto de votación de cátedras, a fin de comprobar en aquel momento el derecho del escolar a intervenir en la elección.

Es de lamentar que esta documentación en muchos Archivos no se conserva. De haber existido, la cédula hubiera sido el documento con el que se hubiera iniciado el expediente personal del escolar, serie cuya formación se inició ya avanzado el siglo xvii, desarrollándose ampliamente desde el xviii.

Las referidas cédulas, después de matriculado el escolar, se guardaban en la Secretaría de la Universidad, más como dato de contabilidad de derechos percibidos que como antecedente académico, y por ello una vez que se asentaban en los libros de cuentas, no se puso cuidado en su conservación, como tampoco la del *Libro de examinados*. Más adelante, ya en el siglo xix, la Junta de Arreglo y Hacienda que en 1824 se había establecido, determina respecto de los escolares de Latinidad y Lógica la necesidad de que el Tribunal de Censura les diese un testimonio o cédula, firmada por todos sus miembros, en que constaba el examen que aquéllos habían hecho ante la "Mesa censoria". Mediante esta cédula los escolares eran admitidos a la matrícula y demás actos de la Universidad, y en ella, al igual que en la primitiva *cédula de licencia*, se asentaban, en síntesis, todos los actos de la vida escolar de los cursantes. Estas *cédulas censorias* sí que se conservan, y constituyen el documento inicial con el que se abría su expediente académico, cuya tramitación terminaba al conferírsele el grado y dársele el título universitario y profesional, como luego se indicará. Mas antes de llegar a este punto, el expediente del escolar había de seguir ciertos trámites, que se expresan en los "Libros-Registros" siguientes:

3.5. *Libros de Matrícula*.—Aparecieron estos Registros hacia 1546. Hasta tal fecha la matrícula la efectuaban los rectores, en su casa, o el bedel de la Universidad, existiendo pocos antecedentes documentales de dicho tiempo porque los referidos rectores, que entonces eran anuales, casi siempre se limitaban a dar cuenta de los recursos económicos obtenidos por tal concepto sin entregar las cédulas de inscripción ni la relación de los escolares matriculados, o al menos en algunas Universidades no se conservan ni hay noticias en ellas de que hayan existido.

Más adelante, avanzado ya el siglo xvi, la referida matrícula la realizó

el escribano de la Universidad, que debiera haber llevado un registro nominal de los escolares matriculados, lo cual, al principio, no realizó.

Pese a todos los derechos pecuniarios que la indicada matrícula proporcionaba, ésta se llevaba con pocas garantías de seriedad y ello había dado lugar a muchos inconvenientes y abusos, por cuyo motivo se dispuso que el citado escribano del Claustro llevase y tuviese en su poder los *Libros de Matrícula de la Universidad*, en los que por su mano propia escribiría los nombres de los que se matricularan. Como el curso, por la segunda mitad del siglo xvi, se ganaba a partir del día en que el escolar se matriculaba, debían de hacer constar los escribanos, en tales libros, el día, mes y año en que la inscripción se realizaba, y en qué Facultad; y, hecho así, después de escritos los nombres de los matriculados de cada día, los escribanos debían poner su firma junto al nombre del último que aquel día se hubiere inscrito, lo cual debían realizar todos los días que hubiere habido matriculaciones, fueren pocas o muchas. Además, las planas de las matrículas se cerraban con sus rayas por alto, y rayas y firmas por bajo como se hacía en los documentos notariales. Estas normas se cumplieron puntualmente en los primeros "Libros de Matrícula" existentes, hasta que la Superioridad dispuso que, a imitación de lo que se hacía en la Universidad de Salamanca, se simplificaran tales formalidades.

Teniendo en cuenta que la provisión de cátedras se efectuó en el siglo xvi, y también en parte del xvii, mediante votaciones de escolares y graduados, se dispuso que en tal acto debían tener presentes el rector y consiliarios los "Libros de examen de Latinidad" y los de "Matrícula" y "Examen de Facultad", recibiendo solamente los votos de los escolares que estuvieren matriculados, y reprobándose y excluyéndose los de aquellos que no lo estuvieren. Así se cortaban los abusos de quienes no figurando en los citados "Libros de Matrícula" se presentaban a votar indebidamente con el solo fin de percibir las "propinas" que por votar se repartían.

Los datos consignados en los citados Libros suelen ser escuetamente nominales y cronológicos. Por excepción, en algunos del siglo xix hay noticias referentes a la naturaleza de los matriculados, a su edad, domicilio, nombre de la persona que les representaba y residencia de sus padres.

Hasta casi mediados del siglo xviii se hizo conjuntamente la matrícula de todas las Facultades, separándose entonces la de cada una. Por 1832 se inició la matrícula por orden alfabético, y con modalidades similares a las citadas se llega hasta el presente.

La matrícula abarcaba a los escolares de las cuatro Facultades tradicionales de Derecho —con sus secciones coexistentes o sucesivas de Cánones, Leyes, Jurisprudencia, Derecho Civil, Derecho Canónico y Derecho

Administrativo—, Teología²⁰ y Medicina —con Cirugía cuando esta rama estuvo unida a ella— y Artes. Esta última, a partir de 1807, se llamó de Filosofía. Desde 1851 a 1858 la matrícula de las Universidades comprendió también la de los Institutos de 2.^a Enseñanza agregados a ellas. Al establecerse por entonces las Facultades de Ciencias y de Filosofía y Letras la matrícula se extendió a tales enseñanzas. También hay datos de matrículas para los estudios de Cirujanos, y para la Escuela Superior del Notariado.

Paralela y simultáneamente a estos registros se formó en las Secretarías de las Universidades una serie documental, en legajos, que contiene antecedentes y listas de los escolares matriculados y consignados en los Libros citados.

3.6. *Libros de pruebas de curso.*—Para poder recibir el grado de bachiller —el primero de los que al escolar se conferían— era preciso que éste mostrase, ante el rector de la Universidad en que cursaba sus estudios, un testimonio acreditativo de haber realizado los cursos requeridos o de tener licencia o *rescripto* para, sin efectuarlos, recibir tal grado.

La probanza de los cursos, hasta ya entrado el siglo xvi, se hacía mediante informaciones. Los escolares presentaban testigos que deponían, en presencia de un escribano, acerca de cómo tenía hechos y ganados los cursos que le interesaba probar. El rector, si encontraba correcta la información, admitía al estudiante al examen final y le confería el grado. En los Archivos de algunas Universidades se han conservados testimonios de tales informaciones, respecto de las cuales hay que reconocer que ofrecían inconvenientes y peligros de falsedades, por cuyo motivo, hacia 1565, se estableció la redacción de los *Libros de Pruebas de curso*, que se llevaron al menos hasta 1845. No hay que olvidar que para que los escolares pudieran hacer uso del privilegio de voto en la provisión de cátedras tenían que tener realizada la matrícula y los exámenes de curso, y, por ello, como medio de comprobación de tales antecedentes se ordenaba que en el acto de la votación se tuvieran presentes los "Libros de examen o de pruebas de curso", como ya se ha dicho respecto de los de Licencia de Latinidad, y de Matrículas.

Esta clase de Registros se llevaron primeramente en Libros Generales para toda la Universidad, al igual que los de Matrícula. En el siglo xviii ya se realizaron por Facultades.

Al suprimirse por 1845 los Libros de pruebas de curso, aparecieron los de Hojas de estudio, y más adelante las Certificaciones de curso. Hay que tener en cuenta siempre las Reformas y Planes de estudios que iban

²⁰ La Facultad de Teología fue suprimida en la Universidad por el año 1852, y sus grados se conferirían en lo sucesivo en los Seminarios centrales.

estableciéndose y sus respectivos Reglamentos, que en definitiva eran los que originaban los cambios documentales efectuados en las Secretarías Universitarias.

3.7. *Libros de incorporaciones, dispensa y conmutaciones de estudios* (1804-1867).—Se contienen en ellos las concedidas a escolares que trasladaban sus estudios de otras Universidades. Estas incorporaciones no siempre estuvieron autorizadas, por cuyo motivo hay que tener presente las normas legales existentes en cada caso.

3.8. Complemento de los registros referidos son los *Libros de entradas, y ejercicios, en Gimnasios y en Academias dominicales teórico-prácticas*, que se establecieron en todas las Facultades en cumplimiento de lo dispuesto en las Reformas de 1771, 1824 y 1845. En tales Gimnasios y Academias se realizaban actos literarios, disertaciones, ejercicios, etc., etc.

3.9. *Libros de Grados.*—Son los registros más importantes y definitivos en la vida del escolar. Al parecer se redactaron a partir de 1546, al menos en este año hay datos en los Archivos de Sevilla y Valladolid.

En orden lógico, estos Libros debieran de haberse redactado después de los de Matrícula, Pruebas de curso, Incorporaciones, prácticas de Gimnasios y Academias, etc., etc., y sin embargo fueron los primeros en aparecer en las Secretarías de las Universidades, lo cual es un aparente contrasentido, sólo explicable por la práctica habitual en los siglos xv y xvi hasta dicho año de 1546, de probar los estudios mediante informaciones testificales, lo cual hacía innecesario llevar registros de matrículas y exámenes.

Los datos en dichos Libros-Registros consignados son bastantes escuetos: nombres, naturaleza, Facultad en que se graduaba el escolar y clase de Claustro en que tal grado se le confería. A veces marginalmente se indicaban también noticias referentes a prácticas realizadas, expedición del título, etc., etc.

La recepción del grado era un acto sujeto a un formulismo preestablecido en Estatutos y Reglamentos que revestía solemnidades tanto mayores cuanto más importante fuese el grado a recibir; naturalmente, los más sencillos fueron los de los bachilleres, creciendo en los de licenciados y, sobre todo, en los de doctores, considerados durante mucho tiempo como grados de pompa. Tales ceremonias se mencionan, no en los *Libros de grados*, sino en la documentación coetánea de las Universidades, particularmente en los Libros de Claustros, Cuentas, etc.

3.10. *Libros de Reválidas.*—Estas pruebas las realizaban los *cirujanos* de los “Colegios de Prácticos en el arte de curar”, establecidos por 1845; y los que después de la Ley de Instrucción Pública de 1857 efectuaron estudios para ascender a la categoría de cirujanos de clase inmediata superior. Igualmente hacían reválida los *practicantes* y *matronas*, y también tenían que hacerlas los que seguían *estudios de la Escuela Superior del Notariado*, establecida por R. O. de 29 de abril de 1862; y era necesario tal examen para los que aspiraban al título de *Regentes* de 1.ª y 2.ª clase; y de *Preceptores de Latinidad y de Humanidades*, establecidos en 1846.

Los datos de estas reválidas suelen figurar en libros separados, especiales para tales estudios, aunque a veces se consignaban al final de los Libros de Grados de las respectivas Facultades.

3.11. *Expedientes de Grados.*—Los estudios de los escolares universitarios dieron lugar a una copiosa documentación que sirvió de base para la redacción de los referidos Libros de Grados, y de Reválidas. Además, con tal documentación se constituyeron los llamados “Expedientes de Grado”, iniciados con la llamada *Cédula censoria*, antes citada, que, como se ha indicado, les permitía matricularse en la Universidad y *oir Facultad*, y realizar los demás actos del Centro docente, para pasar a cátedras superiores. Sin esa cédula no le valían al escolar los estudios realizados, que al final de la carrera estaban sintetizados en las notas consignadas en tal documento, ya se tratase de matrículas, pruebas de curso o exámenes, incorporaciones, asistencias a Gimnasios y Academias dominicales, a “Lecturas” y prácticas de enseñanza, y finalmente a la recepción del grado o grados. Como los bachilleramientos cesaron con el curso de 1870, en dicho año terminaron también los expedientes de estos graduados, redactándose en lo sucesivo sólo los de Licenciados y Doctores, aunque éstos bastante restringidos en las Universidades de provincias, ya que se confirieron sólo en Madrid durante mucho tiempo.

En la documentación contenida en estos expedientes suelen encontrarse, o al menos debieron incluirse, datos referentes a la nobleza y limpieza de sangre de los interesados, y a otros aspectos particulares de los escolares, tales como a los juramentos prestados al rector, o referentes a defender el dogma de la Concepción, datos siempre de interés histórico.

Para alcanzar el grado de Licenciado los bachilleres debían de hacer sus “Lecturas” y prácticas de enseñanza, después de las cuales y tras los exámenes y actos propios del caso podían alcanzar la nueva graduación académica.

3.12. *Registros de Títulos.*—Terminados todos los estudios, y las precisas prácticas, el escolar podía aspirar al título académico mediante el

cual podía ejercer su facultad. Para los estudios de la Escuela Superior del Notariado existía el equivalente certificado de aptitud.

Estos diplomas durante mucho tiempo fueron expedidos por el rector. A partir de 1845 y sobre todo después de 1875 se llevaron, de ellos, los oportunos Libros-Registros.

En 21 de diciembre de 1868 se dio un R. D. acerca de la expedición de estos títulos que facilitaba extraordinariamente su obtención, por lo cual proliferaron los títulos académicos y profesionales alcanzados por escolares que únicamente se preocupaban de su obtención sin parar mientes en los estudios que debían realizar para conseguirlos.

Más adelante, los títulos fueron expedidos no por los rectores sino por la Superioridad.

Debe indicarse que los referidos diplomas fueron escritos en pergamino durante mucho tiempo, como medio para que los indoctos fácilmente distinguiesen estos diplomas y no creyesen que eran títulos otros documentos hechos en papel.

Con la obtención del título universitario terminaba la vida académica del escolar, sintetizada en los Expedientes de Grado referidos.

4. Hacienda Universitaria

Para su estudio existe en los Archivos de las Universidades una valiosa documentación constituida, en primer lugar, por los títulos de propiedad de las fincas, casas, censos, juros, etc., etc., que poseían. Generalmente estos documentos han sido conservados con interés porque durante siglos constituyeron la base de su vida económica. Ya se han citado, al tratar de la documentación antigua e histórica de estos Archivos, los reales privilegios de dotación y sus confirmaciones sucesivas, por lo que aquí los datos se refieren más bien a la administración y vida económica interna de las Universidades.

Dejando a un lado la intervención que los rectores tuvieron durante cierto tiempo en estos asuntos —de la que no queda documentación, aunque sí referencias en Libros de Claustros, Estatutos, etc.—, es de interés fijarse en los cargos de *administradores* y *contadores*. El repetido archivero de Salamanca, don Florencio Marcos, estudia, en la Introducción de su obra, su cometido. El primero rendía cuentas anuales de su gestión, y el segundo las revisaba. En los Archivos Universitarios se conservan tales cuentas asentadas en los libros que para ellas se llevaban, y también los comprobantes originales de las partidas que se citan, con lo cual tales

cuentas ofrecen una doble faceta: la de asientos y la de los comprobantes, ambas de extraordinario interés.

Esta documentación, que cambió ante la nueva organización económica de las Universidades de los pasados siglos, es un filón valiosísimo para toda clase de asuntos internos de estos Centros, reflejados en los documentos de carácter económico.

5. La Secretaría de las Universidades

Aparte de elaborarse en ellas todos los Libros y Expedientes referidos, en estas dependencias se llevaba el registro y minuta de todos los documentos expedidos por el Rectorado: comunicaciones a Superiores, a iguales y a inferiores; y en ella se recibían y guardaban todas las que al Rectorado y a la Universidad llegaban de cualquiera de las procedencias indicadas.

6. Asuntos judiciales: Jurisdicción de los Rectores o de los Escolásticos

Estos gozaron —aunque no siempre ni en todas las Universidades— del privilegio de administrar justicia dentro de su ámbito jurisdiccional, lo cual dio lugar a la formación de una serie documental sumamente valiosa: la de los pleitos civiles, criminales, apostólicos y ejecutivos que ante su autoridad se tramitaron y que cronológicamente llegan al año 1756-57, y que son de extraordinario interés por reflejar aspectos de la vida universitaria. Esta documentación constituía lo que en alguna Universidad se llamaba el ARCHIVO JUDICIAL DEL RECTOR O DEL ESCOLÁSTICO.

7. Documentación de Centros incorporados a las Universidades o controlados por ellas.

En primer lugar debe citarse la de los *Colegios Mayores*, la mayoría de los cuales fueron suprimidos en la época de Carlos III, siendo su extinción definitiva por 1836. Su documentación, salvo algunas excepciones, se incorporó a las respectivas Universidades a las cuales estaban unidos, enriqueciendo y completando los Archivos de éstas.

Pasemos por alto, de momento, la supresión en 1807 de Universidades Menores y digamos que posteriormente, por 1824, se agregaron a las Uni-

versidades los *Seminarios Conciliares* y los *Colegios de Humanidades*, y por ello en los Archivos Universitarios hay datos referentes a las matrículas y pruebas de curso de los alumnos de tales Centros.

La nueva organización económica de los Centros estatales de Instrucción Pública, por 1836-37, fue motivo para la intervención de las Universidades durante algún tiempo en los asuntos administrativos de algunas de las *Academias de Bellas Artes*, entre otros establecimientos.

En virtud de RR. OO. de 12 de agosto de 1838 y 17 de septiembre de 1845, se les incorporaron los Institutos de 2.ª Enseñanza cuyos estudios primero se habían llamado de *Latinidad y Humanidades*, y de *la Facultad de Filosofía y Letras*, según se dispuso en el Plan de Estudios de 1845.

También se fueron incorporando, en diversas fechas, a determinadas Universidades Mayores otras Menores suprimidas en el siglo XIX, como las de Osma, Oñate, Orihuela, Avila, Yrache, Baeza, Osuna, Almagro, Gándia y Sigüenza. De la de Murcia no se dijo nada.

Las de Vitoria, Toledo y Huesca pasaron a ser Institutos de 2.ª Enseñanza, y las de Cervera y Palma de Mallorca se incorporaron a la de Barcelona.

La documentación de todas las Universidades suprimidas hay que buscarla en los Archivos de la que recibió sus fondos documentales, con excepciones que no pueden enumerarse.

Después de la Ley de Instrucción Pública de 1857, los rectorados tuvieron intervención en los asuntos de *Primera Enseñanza*, tales como expedición de títulos, nombramientos de Maestros, etc., etc. Igualmente se extendió más adelante a las *Escuelas Normales* de los respectivos distritos universitarios: a su creación, organización, personal, etc.; y también intervinieron en la vida de la *Escuelas Libres de Bellas Artes, de Maestros de Obras, de Aparejadores, de Agrimensores y de Directores de Caminos Vecinales*; y en la de las *Escuelas especiales de Artes y Oficios y Superior de Comercio, Náutica, Industriales, Ingenieros, etc., etc.*

De manera similar tuvieron intervención los rectorados en los asuntos de *Archivos y Bibliotecas*, a partir de 1859 en que se creó el Cuerpo Facultativo de estos Centros.

8. *Final*

No es posible sintetizar totalmente en un esquema general la documentación de todos los Archivos Universitarios. Siempre quedarán grupos documentales de interés no incluidos en la clasificación.

Para ellos será posible organizar series especiales de acuerdo con su carácter. Esto queda ya al arbitrio del que los ordene y clasifique.

9. Fuentes documentales para este tema

Además de los fondos de los propios Archivos Universitarios existe una valiosa e interesante documentación, referente a muchos de ellos, en el antes llamado Archivo del Ministerio de Educación Nacional, sito actualmente en Alcalá de Henares.—*Confr.:* CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS Y ARQUEÓLOGOS. *Catálogo de la documentación referente a los Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos que se custodia en el Archivo del Ministerio de Educación Nacional.* Redactado por CARLOS RAMOS RUIZ. Con un prólogo del Ilmo. Sr. D. MIGUEL BORDONAU Y MÁS, Director General de Archivos y Bibliotecas.—Madrid, Góngora, 1950, 448 págs. y 2 hojas, 22 cm.

AMALIA PRIETO CANTERO

EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO. ESBOZO DE TIPOLOGIA DOCUMENTAL

Etimológicamente, la palabra *expediente* se deriva del latín *expedire*, infinitivo que forma el participio presente *expediens*, *expedientis*: el que resuelve. Propiamente, *expedire* significa apartar los obstáculos de un camino; así, metafóricamente, el trámite administrativo se propone apartar los obstáculos para alcanzar determinado objeto. El reflejo documental de este trámite administrativo forma "el conjunto de todos los papeles correspondientes a un asunto o negocio", es decir, el expediente administrativo, que podemos definir, pues, como la reunión de todos los documentos que sobre un asunto se producen¹.

Históricamente, la aparición del Estado moderno y de los órganos de gestión propios de la sociedad evolucionada complican la tramitación de los asuntos. Es necesario un trámite administrativo de cierta complejidad y al mismo tiempo se hace indispensable mantener reunidos los documentos o sus copias para atender consultas, reclamaciones y actos administrativos de toda especie. Como consecuencia, se hace necesaria una tipificación o normalización de los documentos para facilitar la mecánica de su aplicación legal. Todo ello produce dos efectos: primero, la reunión de los documentos en una forma material concreta; en segundo lugar, su normalización en una tipología documental estricta.

1. LA FORMA MATERIAL DEL EXPEDIENTE

a) Durante los siglos XVIII, XIX e incluso durante el XIX, el expediente adopta la forma de un *cuaderno de papel* que reúne los documentos dispersos por medio de un cosido a mano realizado con cordel y aguja de coser, función desempeñada normalmente por el personal subalterno de los negociados y oficinas.

b) El *tamaño* suele ser de folio, alrededor de 300 x 200 mm., que es el utilizado normalmente por la burocracia administrativa para las ins-

¹ Cf. voz "EXPEDIENTE": Real Academia Española de la Lengua. *Diccionario Manual e Ilustrado de la Lengua Española.* Ed. Espasa-Calpe. Madrid, 1950, pág. 711.